



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO

PROTEGE



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Otorga subsidios para "Adquisición de Vivienda Existente" del Programa Fondo Solidario de Viviendas, en su **Título I**.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION EXENTA N° 74 1
COPIAPO, 19 AGO. 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

- a) El D.S. N° 174/2005 de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el otorgamiento de subsidios habitacionales modalidad Fondo Solidario de Vivienda.
- b) La Resolución Exenta N° 8433, de fecha 19 de diciembre de 2008, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales correspondientes al año 2009 y señala el monto de los recursos destinados entre otros, al Programa **Fondo Solidario de Vivienda Título I** regulado por el D.S. N° 174 (V y U), de 2005.
- c) La Resolución Exenta N° 0506 (V. y U.), de fecha 23 de enero de 2009, que dispone recursos de Subsidios Habitacionales en la modalidad "Adquisición de Viviendas Construidas", del Fondo Solidario de Vivienda Capítulo Primero para el año 2009 y sus modificaciones posteriores;
- d) El convenio Marco suscrito con fecha 16 de octubre de 2008, entre el la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama y la EGIS "Egis y Agencia Reval Limitada", aprobado por la Resolución Exenta N° 412 de fecha 17 de octubre de 2008, de dicha SEREMI, el cual se encuentra en Archivo Maestro del llamado a postulación para el año 2008, Fondo Solidario de Vivienda del Departamento Operaciones Habitacionales de este SERVIU;
- e) La postulación individual presentada por la EGIS "Egis y Agencia Reval Limitada", de la persona que a continuación se indica y que cumple con los requisitos generales señalados en el D.S. N° 174 (V y U) de 2005, para el otorgamiento de Subsidio Fondo Solidario de Vivienda en la Modalidad Adquisición de Vivienda Existente.

Postulantes a la adquisición de vivienda existente

- MAYBELLINE ELIETTE CORTES DIAZ

Rut: 16.552.040-8

- ALEJANDRA YASMIN PEREZ GONZALEZ

Rut: 11.513.946-0

- f) La factibilidad técnica otorgada sin observaciones por el Departamento Técnico mediante, las factibilidades administrativas, social y jurídica otorgada sin observaciones por el Departamento de Operaciones Habitacionales según hojas de ruta existentes en cada uno de los expedientes;
- g) La Boleta de Garantía N° 330096 emitida por Banco del Estado, por un monto de 75 U.F. de fecha 17 de enero de 2009 cuyo vencimiento es de fecha 17 de enero de 2010, tomada a nombre de SERVIU Región de Atacama, por la EGIS "Egis y Agencia Reval Limitada", para garantizar el fiel cumplimiento de obligaciones contraídas por la EGIS. por prestaciones de Asistencia Técnica para la Adquisición de Viviendas Construidas D.S. 174/2005;

- i) Lo dispuesto en el D. L. N° 1305/1975, el D.S. N° 355/1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU regionales y las facultades que me confiere el Decreto N° 191 de fecha 23 de diciembre del 2008, todos de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- Otórguese Subsidio Habitacional, del Programa Fondo Solidario de Vivienda Título I modalidad Adquisición de Vivienda Existente, llamado único año 2009, a las postulantes que a continuación se individualizan, por la suma y respecto al inmueble que se señala:

Seleccionados para "Adquisición de Vivienda Existente"

Nombre	Rut	Valor Viv. UF	Sub. Hab. UF	Ah. UF	Sub. Localización	Otros Aportes	Dirección	Superficie Constr.
Maybelline Eliette Cortes Diaz	16.552.040-8	429.49	280	10	134.49	0	Psje Delfina María Hidalgo N° 1338, Pobl. Colonias Extranjeras	36.05
Alejandra Yasmín Pérez González	11.513.946-0	400	298	10	92	0	Beagle N° 3055, Villa La Concepción III Etapa	41.51

- 2.- Emitase el correspondiente Certificado de Subsidio a nombre de los beneficiarios y por la suma indicada en resuelvo precedente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



CARLOS VALDEBENITO IBACACHE
DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA
REGIONAL SERVIU REGION DE ATACAMA